



201916850403

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1685 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

09 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 73188-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 042-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 144/2009.MINAG-ANA-ALA.SANLORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo asignó al Bloque de Riego Hualtaco I (T-15.8), con código PSLO-05-B31, de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, un volumen de agua de hasta 13,344 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1170,3513 ha.;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 042-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 24.04.2019, expedida por la Administración Local de Agua San Lorenzo, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0369-2004-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, a favor de **Carmen Palacios Santos Víctor** respecto al predio con código catastral 11161.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Gregorio Carhuapoma García y Charito del Pilar Palacios Panta**, para el predio con código catastral 11161 con un área bajo riego de 5,70 ha. y un volumen anual de agua de 68992,80000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 065-2019-ANA-AAAJZ-V-ALA.SL, la Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle San Lorenzo y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 31.04.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 310-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 042-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 042-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle San Lorenzo; bajo este





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1685 -2019-ANA-AAA JZ-V

contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de Resolución Administrativa N° 042-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.SL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Carhuapoma García Gregorio y Palacios Panta Charito del Pilar**, para el predio con código catastral 11161, proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-15.8, predio ubicado en el Bloque de Riego Hualtaco I (T-15.8), con código PSLO-05-B31, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según detalles siguientes:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Carhuapoma García Gregorio Palacios Panta Charito del Pilar	02766668 02894572	CP3 - LOTE 104	11161	573 451	9 467 606	5,70	64 990

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													Volumen Anual (m³)
CC Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
11161	5 527	6 482	7266	6 940	7 583	5 815	3 482	930	5 109	5 799	5 133	4 924	64 990

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 042-2019-ANA-AAA-JZ-ALA.SL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Carhuapoma García Gregorio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco I-II-IV, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR